

III. Otras disposiciones

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

21318 *ORDEN de 14 de junio de 1980 por la que se dispone la aprobación de un prototipo de balanza automática, colgante, con célula de carga y microprocesador, marca «Mobba», modelo «E-10LC5», de 9,995 kilogramos de alcance.*

Ilmos. Sres.: Vista la petición interesada por la Entidad «Mobba, S. A.», con domicilio en Badalona (Barcelona), calle Colón números 4, 6 y 8, en solicitud de una balanza automática, colgante, con célula de carga y microprocesador, marca «Mobba», modelo «E-10LC5», de 9,995 kilogramos de alcance, efecto sustractivo de tara 500 gramos, saltos de cinco gramos, con indicación, mediante cifras luminosas, del peso, precio, importe y tara, fabricada por «Mobba, S. A.»

Esta Presidencia del Gobierno, de conformidad con la norma nacional metroológica y técnica de aparatos de pesar de funcionamiento no automático, aprobada por Orden de la Presidencia del Gobierno de 10 de noviembre de 1975 («Boletín Oficial del Estado» del día 16 de enero de 1976); Decreto 955/1974, de 28 de marzo, por el que se someten a plazo de validez temporal los modelos-tipo de aparatos de pesar y medir, y con el informe emitido por la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnia, ha resuelto:

Primero.—Autorizar en favor de la Entidad «Mobba, S. A.», por un plazo de validez que caducará el día treinta de junio de mil novecientos ochenta y tres (30-06-83), el prototipo de balanza automática, colgante, con célula de carga y microprocesador, marca «Mobba», modelo «E-10LC5», de 9,995 kilogramos de alcance, efecto sustractivo de tara 500 gramos, saltos de cinco gramos, con indicación, mediante cifras luminosas, del peso, precio, importe y tara, y cuyo precio máximo de venta será de doscientas cincuenta mil (250.000) pesetas

Segundo.—La autorización temporal del prototipo anterior queda supeditada al cumplimiento de todas y cada una de las condiciones de carácter general aprobadas por Orden de la Presidencia del Gobierno de 11 de julio de 1956 («Boletín Oficial del Estado» de 6 de agosto).

Tercero.—Por la circunstancia de que este prototipo está sujeto a validez temporal y, en consecuencia, requiere completar su comportamiento técnico a través del tiempo, el fabricante queda obligado a dar cuenta trimestralmente a la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnia de la Presidencia del Gobierno de los aparatos vendidos, con indicación del nombre y/o razón social de los adquirentes, con el fin de poder seguir este comportamiento técnico de los aparatos durante su utilización, a efectos de ulterior prórroga o extinción de la autorización temporal que se concede.

El fabricante se obliga a mantener en reserva un mínimo de dos aparatos referentes al prototipo a que se refiere esta disposición y a ponerlos a disposición de los adquirentes cuando los que éstos tengan en servicio sean retirados para estudio y ensayo de su comportamiento por la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnia.

Esta obligación que asume el fabricante se hará constar expresamente en el contrato de venta del aparato, así como el compromiso que contrae el adquirente de permitir las citadas comprobaciones del aparato en servicio por la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnia, y a la retirada y sustitución del aparato por el fabricante durante el periodo de estudio y ensayo.

Cuarto.—Las Delegaciones Provinciales del Ministerio de Industria y Energía darán cuenta a la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnia, por conducto reglamentario, de las anomalías observadas en la verificación periódica de las balanzas existentes en el mercado referentes al prototipo a que se refiere esta Orden, con independencia de las medidas que deban tomarse de acuerdo con la legislación vigente en esta materia.

Quinto.—Próximo a transcurrir el plazo de validez temporal que se otorga, treinta de junio de mil novecientos ochenta y tres (30-06-83), el fabricante, si lo desea, solicitará de la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnia prórroga de la autorización de circulación, la cual será propuesta a la superioridad de acuerdo con los datos, estudios y experiencias llevadas a cabo por la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnia de la Presidencia del Gobierno.

Sexto.—Las balanzas correspondientes al prototipo a que se refiere esta disposición llevarán inscritos en el exterior de la balanza o grabadas en una placa fijada con remaches, las siguientes indicaciones:

- Nombre del fabricante, marca del aparato, con la designación del modelo o tipo del mismo.
- Número de fabricación del aparato que coincidirá con el grabado en una de sus piezas principales interiores (chasis).
- Alcance máximo del aparato, en la forma: «Max. 9,995 kg».

- «Cesada mínima, en la forma: «Min. 100 g».
- Clase de precisión, con el símbolo: «(0)».
- Escalón de verificación, en la forma, «e = 5 g».
- Escalón discontinuo de la balanza, en la forma: «da 5 g».
- Escalón de precios, en la forma: «dp = 0,1 pts».
- Escalón de importes, en la forma: «di = 1 pts».
- Efecto sustractivo de tara, en la forma: «T = - 500 g».
- Límite de temperatura de trabajo, en la forma: «0°/40°».
- Tensión eléctrica de trabajo, en la forma: «125 V/220 V».
- Frecuencia, en la forma: «50 Hz/60 Hz».

- Fecha del «Boletín Oficial del Estado» en que se publica la aprobación del prototipo.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento.
Dios guarde a VV. II.
Madrid, 14 de junio de 1980.

ARIAS-SALGADO Y MONTALVO

Ilmos. Sres. Presidente de la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnia y Director general de Tecnología y Seguridad Industrial.

21319 *ORDEN de 20 de septiembre de 1980 por la que se dispone la aprobación de cuatro prototipos de balanzas automáticas, marca «Sauter», una, modelo «424», de 200 gramos; otra, modelo «414/13», de 200 gramos; otra, «KM-200», de 200 gramos, y la otra, «KM-1.000», de 1 kilogramo de alcance.*

Ilmos. Sres.: Vista la petición interesada por la Entidad «Italplast, S. A.», con domicilio en Madrid, calle General Mola, número 115, en solicitud de cuatro prototipos de balanzas automáticas, de la clase de precisión fina, marca «Sauter», una, modelo «424», de 200 gramos de alcance, divisiones de 10 miligramos; to por doña Julia Cabezero González sobre concurso de tras-10 miligramos con dispositivo de tara; «KM-200», de 200 gramos de alcance, divisiones de 0,01 gramos, con dispositivo de tara, y «KM-1.000», de 1 kilogramo de alcance, divisiones de 0,1 gramo y con dispositivo de tara, todas ellas fabricadas en la República Federal de Alemania,

Esta Presidencia del Gobierno, de conformidad con la norma nacional metroológica y técnica de aparatos de pesar de funcionamiento no automático, aprobada por Orden de la Presidencia del Gobierno de 10 de noviembre de 1975 («Boletín Oficial del Estado» de 16 de enero de 1976); Decreto 955/1974, de 28 de marzo, por el que se someten a plazo de validez temporal las aprobaciones de los modelos-tipo de aparatos de pesar y medir, y con el informe emitido por la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnia, ha resuelto:

Primero.—Autorizar en favor de la Entidad «Italplast, S. A.», por un plazo de validez que caducará el día treinta y uno de diciembre de mil novecientos noventa (31.12.90), los cuatro prototipos de balanzas automáticas, de la clase de precisión fina, marca «Sauter», una, modelo «424», de 200 gramos de alcance, divisiones de 10 miligramos, sin dispositivo de tara; otra, modelo «414/13», de 200 gramos de alcance, divisiones de 10 miligramos, con dispositivo de tara; «KM-200», de 200 gramos de alcance, divisiones de 0,01 gramos, con dispositivo de tara, y la última, «KM-1.000», de 1 kilogramo de alcance, divisiones de 0,1 gramos y con dispositivo de tara, cuyos precios máximos de venta serán de ciento diez mil (110.000) pesetas, ciento cuarenta y ocho mil quinientas (148.500) pesetas, setenta y cuatro mil (74.000) pesetas, y sesenta y nueve mil (69.000) pesetas, respectivamente.

Segundo.—La aprobación temporal de los prototipos anteriores queda supeditada al cumplimiento de todas y cada una de las condiciones de carácter general, aprobadas por Orden de la Presidencia del Gobierno de 11 de julio de 1956 («Boletín Oficial del Estado» del día 6 de agosto).

Tercero.—Las balanzas correspondientes a los prototipos a que se refiere esta disposición llevarán inscritas o grabadas en una placa debidamente remachada las siguientes indicaciones: